



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4642/2023- 4643/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 311/2023- 375/2023- 376/2023

"2023 – A 40 Años, Democracia para siempre"

DECRETO Nº 311/2023

RÍO TERCERO, 23 de febrero de 2023.

VISTO: Los términos de la Resolución Nº 021/2023, dictada con fecha 13 de Febrero de 2023, notificada fehacientemente el día 15 de febrero de 2023, mediante el cual se intimó al Agente José Luis- Legajo Nº 1078, para que en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificada la presente resolución, formule descargo en relación a sus inasistencias injustificadas y;

CONSIDERANDO:

Que El Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or. 3930/2016- C.D rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que el art. 57 de dicho precepto normativo estable lo siguiente: "Art. 57º)- Son causales para la cesantía. a) Inasistencia injustificadas de más de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario...";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ord. 3930/2016 textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) e i) del art. 57º).-"

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 15 de febrero de 2023 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución Nº 021/2023, resolución que al día de la fecha se encuentra firme y consentida atento a no haber sido cuestionada por el Sr. JOFRE, es decir que el Agente no formuló descargo;

Que realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el Agente JOFRE José Luis, incurrido en inasistencias injustificadas los días 23-01-2023, 24-01-2023, 25-01-2023, 26-01-2023, 27-01-2023, 28-01-2023, 29-01-2023, 30-01-2023, 31-01-2023, 03-02-2023, 04-02-2023, lo que hace un total de por 11 días, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 57 inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

No obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D., para garantizar a la agente su derecho de defensa, se le otorgó la posibilidad de que formule descargo fundado y por escrito, descargo que no fue presentado por lo que corresponde la aplicación la sanción prevista en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo, se debe aplicar reglamentación del art. 56 inc. a 3) del Estatuto, que expresa lo siguiente: "Al personal que no registre su ingreso y egreso en el control de asistencia, le serán descontados de sus haberes, los días en los que no realizó el registro."

Consecuentemente se deberán descontar de la liquidación final los días en que el agente no realizó el registro de sus ingresos y egresos.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNASE la CESANTIA del Agente JOFRE José Luis – Legajo 1078 – DNI Nº 16.376.803, con domicilio en calle San Miguel Nº 1879, de esta ciudad de Río Tercero, por haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas, constituyendo su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (arts. 57 inc. a 3) y art. 61 de la Ordenanza Nº Or. 3930/2016- C.D.-

Art.2º)- DESCUÉNTESE de la liquidación final a practicar a favor del agente los días en que el mismo no realizó el registro de sus ingresos y egresos.

Art.3º)- NOTIFIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 09 de marzo de 2023

ORDENANZA Nº Or 4642/2023 C.D.

VISTO: Que se ha proyectado la "Fabricación de cuarenta (40) gabinetes y su instalación en veinte (20) puntos verdes fijos".

Y CONSIDERANDO: Que se proyectara la implementación mencionada por parte del Municipio, entendiéndose la misma necesaria y prioritaria con el fin de funcionar como un reservorio para residuos reciclables en distintos espacios públicos de la Ciudad.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "Fabricación de cuarenta (40) gabinetes y su instalación en veinte (20) puntos verdes fijos".

Art.2º: Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo IV Planos Constructivos y Anexo V Planos de ubicación y emplazamiento de PVF, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3º: El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4º: IMPÚTENSE los egresos a la Partida 03.2.6.07.11.19.246 Bienes de Capital GIRSU de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 375/2023 DE FECHA 10.03.2023

LICITACIÓN PÚBLICA Nº...../2023

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º: OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente pliego es para la "FABRICACIÓN DE CUARENTA (40) GABINETES Y SU INSTALACIÓN EN VEINTE (20) PUNTOS VERDES FIJOS", a emplazar en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Art.2º: PRESENTACIÓN

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa General de Entradas de la Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto** en dos sobres cerrados, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero.

El **Sobre-Presentación** no ostenta membrete ni marca distintiva, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata, y llevará en su interior la siguiente documentación en original y duplicado:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente licitación en la ciudad de Río Tercero.
- c) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- d) Pliegos y Planos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- e) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, constituida por el equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
 - Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
 - Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los Pliegos de la licitación.
 - Fianza Bancaria.
 - Seguro de Caucción.
 - Cheque electrónico. E-cheq
- f) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular y en el pliego de especificaciones técnicas respectivo.
- g) Libre deuda municipal.

El **Sobre-Propuesta** contendrá únicamente la oferta (que incluya el IVA, en caso de corresponder), en las condiciones que requiera el pliego particular, y de especificaciones técnicas estando indicada en su cubierta el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio.

Art.3º: VARIANTES

Se admitirán variantes del diseño original que se detalla en el siguiente pliego técnico, siempre y cuando se manifieste una aceptación desde el Ejecutivo municipal, responsable de Equipo Técnico GIRSU.

Art.4º: ACLARACIONES

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Art.5º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras.
- b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la licitación. El PROPONENTE está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa de que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
- de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art.6º: DOMICILIO

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, dentro del radio de la Ciudad de Río Tercero, que indique el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El cambio de domicilio sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

Art.7º: PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas humanas y jurídicas, U.T.E. que acrediten personería y representación conforme legislación aplicable, capacidad técnica, económica financiera y operativa, que adquieran el legajo licitatorio, y que reúnan las demás características que se especifiquen en Pliegos. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la licitación:

1. Quienes no tuvieran capacidad para realizar actos jurídicos.
2. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
3. Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
4. Los que hubieren sido fundadamente excluidos del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Río Tercero.
5. Los que desempeñan cargos en esta administración municipal.
6. Quienes posean antecedentes computables de condena por delitos dolosos.

Art.8º: LICITACIÓN DESIERTA

En caso de falta de presentación de ofertas admisibles, la licitación se declarará desierta.

En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas podrán ser rechazadas de pleno derecho. De resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles, o rechazadas, la licitación se declarará desierta.

Art.9º: APERTURA DE SOBRES

El acto de apertura de propuestas se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta correspondiente

Art.10º: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma, por Decreto fundado, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

Art.11º: APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.12º: RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.13º: OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación.

Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.14º: ACTA

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

Art. 15º: PUNTUALIDAD

Toda propuesta, incluso siendo complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.

Art.16º: PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de preadjudicación integrada por la Téc. M. Celeste Guidobaldi, el Ing. Berrino Ángel Matías, el Secretario de Economía Cdr. Raúl Eduardo Bertalot, y un técnico de la Secretaría de Obras Públicas, hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándose también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.17º ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el diez por ciento (10%) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitará a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.18º: NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazo.

Art.19º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA Y ENTREGA GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato y del fondo de reparo.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del CINCO por ciento (5%) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco (5%), de los certificados de obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caución, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. A estos fines, el sistema a emplear será el mismo que se utilice para la Re-determinación del precio.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación puede ser sustituida en un 100% en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
 - 2) No establecer fecha de vencimiento.
- c) Seguro de Caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caución deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Art.20: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el pliego particular o el contrato suscripto.

Art.21º: CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a la Secretaría de Economía en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implica pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Economía, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir hasta 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.22º: LEGISLACIÓN APLICABLE

La provisión de servicios que se licita se rige por las normas establecidas en el siguiente orden:

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.
- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

Art.23º: CIRCULARES AMPLIATORIAS

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

Art.24º: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Serán **documentos integrantes del Contrato** y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Planos que sirvieron de base a la licitación.
- e) La propuesta de la Empresa aceptada por la Municipalidad de Río Tercero y la Resolución de Adjudicación.
- f) Notas Aclaratorias si las hubiere.
- g) Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.
- h) Acta de iniciación de obra.
- i) Órdenes de Servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de la obra.
- j) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.

Art.25º: TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El Comitente se reserva el derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros, en la contratación de trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación

Art.26º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema que se indica en Pliego de Condiciones Particulares. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo. La Municipalidad de Río Tercero podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando a juicio fundado supere el presupuesto oficial en un diez por ciento (10%).

Art.27º: MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El Comitente podrá ejecutar mediante órdenes que transmitirá al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

Art.28º: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando se inicien modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - deberá ampliar en la misma proporción la Garantía del contrato, en un todo de acuerdo con el Art. 21. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

Art.29º: GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

Art.30º: AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

En el primer caso, se le abonará el importe del aumento. En el segundo, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

La decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

Art.31º: SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros.

Art.32º: DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.

2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:

- a) Actas de ajustes.
- b) Pliego de Condiciones Generales
- c) Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Contrato.
- e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.
- f) Notas aclaratorias, si las hubiere.
- g) Planos
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

Art.33º: PLAN DE TRABAJOS, Y CURVA DE INVERSION

El Plan de Trabajos y curva de inversión será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad de Río Tercero procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.

Art.34º: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido en los primeros cinco (5) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Dentro del término de diez (10) días de otorgada una prórroga, el CONTRATISTA, ajustará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

La prórroga que se acordase, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

Art.35º: MORA

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

Art.36º: MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

- a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.
- b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.
- c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.
- d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

- 1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

Art.37º: APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

Art.38º: SANCIONES

La conducta del CONTRATISTA y Profesionales que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran Profesionales, podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art.39º: SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa, el COMITENTE juzgara necesario suspender las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable comunicar al Contratista, por medio fehaciente escrito o telegrama colacionado, la orden correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un Acta con el resultado de la medición.

En dicha Acta se fijará en detalle el valor del material acopiado y del contratado, en viaje, en obra o enseres y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA no tendrá derecho, en este caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Art.40º: DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

Art.41º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.

Art.42º: MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa e irá por cuenta del Contratista su puesta en obra.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE, el que además podrá requerir muestras de su procedencia.

El CONTRATISTA, será responsable de manera solidaria con el proveedor de los materiales en el caso que el daño, rotura o afectación de la obra se deba a la mala calidad de los mismos.

Art.43º: MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección. Aun cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el CONTRATISTA no quedará eximido de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminarlas.

Art.44º: TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el **COMITENTE, a costa del CONTRATISTA.**

Art.45º: ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

Si la Inspección dejará de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos.

Art.46º: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar los desmontajes y las reconstrucciones necesarias para comprobar el fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los gastos los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos, contra la entrega del certificado de final de obra, no implicará la renuncia al derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados.

Art.47º: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Ante su negativa a firmar se lo tendrá por notificado, se aplicará una multa según lo indicado en los artículos 37 y 38 y se lo tendrá por notificado.

Toda Orden de Servicio se considera comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio, aun cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito, sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de acuerdo con los Arts. 37 y 38. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquél, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los Arts. 37, 38 y 39.

Art.48º: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajenos. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra, hasta su recepción provisoria, o hasta la entrega de la obra, lo que se opere primero.

Las entradas al Obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará medidas de precaución en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas medidas, no eximirá al CONTRATISTA por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan, de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad sobre las cosas (arts. 1753, 1757, 1758 y cc del mencionado cuerpo legal).

Art.49º: PLANO DE OBRADOR

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar croquis con la ubicación y características del obrador. En él, se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como baños químicos y cualquier otro tipo de construcción, módulo, etc. que exija EL COMITENTE. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todas las construcciones provisorias serán conservadas en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA. Están a su cargo, también, el alumbrado, la provisión y distribución de agua.

Art.50º: LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisoria de las mismas, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Art.51º: ACTOS DE INDISCIPLINA

Cualquier acto de indisciplina o las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del COMITENTE, por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 39, si correspondiera.

Art.52º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

Art.53º: RESPONSABILIDAD TÉCNICA

El Representante Técnico, Ingeniero / arquitecto de la contratista gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

Si el Representante Técnico no compareciese o se negare a firmar las Actas, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

Art.54º- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Art. 37.

Art.55º: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El Contratista está obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

Art.56º: CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA

Art.57º: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

Art.58º: SEGUROS

El CONTRATISTA, al labrarse el Acta de Replanteo, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra.

Art.59º: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las averías y degradaciones que experimenten las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.

Art.60º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de la víctima.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el importe que estima conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Art.61º: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en depósito. La inobservancia a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al Art. 38.

Art.62º: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Art.63º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del cronograma de avance de las obras, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, constituirá un requisito esencial para la presentación del correspondiente Certificado, sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.

La medición y certificación de los trabajos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección. Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Art.64º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La certificación y forma de pago se regirá por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.65º: FONDO DE REPARO

De cada Certificado de Obra se deducirá el cinco por ciento (5%) del monto total certificado, para constituir el Fondo de Reparación, como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido, hasta en un cien por ciento (100%) del monto total del Contrato, por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 21.

La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.

Art.66º: ADICIONALES Y SUPRESIONES

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la Licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente, del Plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado será incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

Art.67º: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de obra y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran fallas, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde ese momento.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada. La Recepción Provisional se postergó hasta que todas las fallas estén corregidas, y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurrieran en las fechas fijadas al acto, o no conteste la invitación, la Municipalidad efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su solo juicio, no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales como así también de todos los planos y/o aprobaciones que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.68º: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente de los trabajos.

Quedan exceptuados de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art.69º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el Plazo de Garantía que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE

estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada.

El CONTRATISTA deberá presentar, asimismo, toda la documentación que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.70º: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPAROS

La Garantía de Contrato y la del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Art.71º: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

Art.72º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.

Art.73º: RESCISIÓN POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptarse las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las Obras, a menos que el CONTRATISTA demostrará, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda otorgar la prórroga o si, concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, podrá Rescindirse el CONTRATO.

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiera los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o subcontrata, sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

f) Cuando el monto de las multas impuestas supere las sumas previstas para el Fondo de Reparos, determinado en relación al valor total del contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.

Art.74º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente ella tendrá las consecuencias, que a continuación se señalan:

a) En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del art. 20, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas. En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la Municipalidad de Río Tercero.

b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

c) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

d) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

e) En caso que, luego de Rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art.75º: RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren al valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20%), en más o menos.

b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de treinta (30) días la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Art.76º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.

b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probare haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.

f) No se liquidará a favor de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art.77º: INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentran y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare, se tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público.

Art.78º: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones,

Art.79º: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirar aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demolicion los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, computándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

Art.80º: AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de energía eléctrica será costado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados.

Art. 81º: TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

Art.82º: INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca algún sistema de redeterminación de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

Art.83º: SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos con marca o patente, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen.

En caso de Rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas marcas o patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA utiliza en la obra materiales o métodos protegidos por patentes, deberá hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso.

Art.84º PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señala que se trata de días hábiles.

Art.85º: RECLAMACIONES

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

Art.86º: SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE.

El COMITENTE no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Arts. 37, 38 y 39 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

Art.87º: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.

Art.88º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

Art.89º: VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Tres (\$24.233)

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2023

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1º: OBJETO DEL LLAMADO: "FABRICACION E INSTALACION DE CUARENTA (40) PUNTOS VERDES FIJOS", los mismos serán fabricados en el establecimiento del adjudicatario e instaladas en espacios públicos de la ciudad de Río Tercero. La ubicación de las mismas será establecida por el Equipo Técnico de Implementación GIRSU.

MEMORIA DESCRIPTIVA: La prestación consistirá en la fabricación, ensamblaje e instalación de puntos verdes fijos, en distintos lugares de la ciudad, donde se asignen su emplazamiento.

Estos Puntos Verdes Fijos, en Adelante PVF; tendrán como finalidad ser un reservorio provisorio para residuos reciclables únicamente. Cada reservorio estará acondicionado para recibir una corriente de residuos específicos, de esto también surgieron las especificaciones en el diseño.

Cada PVF, estará compuesto por 2 gabinetes de similares características. Uno de los gabinetes será para recibir la Corriente de Residuos "PLÁSTICOS" y el otro gabinete tendrá 2 reservorios en su interior donde uno podrá recibir "PAPEL Y CARTÓN" y el otro reservorio podrá recibir "VIDRIOS".

Se plantea para en el período de 2023 la fabricación e instalación de 20 PVF, siendo 40 los gabinetes. Y distribuidos en las siguientes etapas:

1ra Etapa: 10 PVF (20 gabinetes) de los barrios de la prueba piloto - Zona 1, objetivo de instalación 60 días de la adjudicación.

2da Etapa: 10 PVF (20 gabinetes) en lugares estratégicos de Río Tercero, donde se contemplan plazas y puntos estratégicos de barrios, objetivo de instalación 120 días de la adjudicación.

La ubicación y emplazamiento de cada PVF se detalla en el Anexo V

Se muestran imágenes ilustrativas.



Art. 2º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Será de sesenta días (60) días a contar desde de adjudicación para los primeros 20 gabinetes y ciento veinte (120) días desde la adjudicación para los segundos 20 gabinetes.

Art. 3º: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA: Será de 12 meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva.

Art. 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial será de Pesos DOCE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CTVOS.- (\$ 12.116.596,63.-)

Art. 5º: INICIO DE LOS TRABAJOS: Se realizará con la apertura de los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de pedidos provistas por la Empresa.

Art. 6º: CERTIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO: Se realizarán pagos parciales mediante certificaciones aprobadas por el equipo técnico de implementación GIRSU, contra factura emitida por El Contratista y cumplimentado el procedimiento administrativo de pago del Municipio.

Se realizarán 2 certificaciones, la 1º certificación a la entrega e instalación de los PVF establecidos para la primera etapa; la 2da certificación a la entrega e instalación de los PVF establecidos para la segunda etapa.

De cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación que podrá ser sustituido por cualquiera de los instrumentos que consagra la legislación vigente.

Art.7º: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIÓN: El plan de trabajo los presentará el proponente y contendrá en forma gráfica y discriminada para cada uno de los Ítem del Proyecto, el Plan de trabajos que se compromete a cumplir el Contratista en forma tal que permita apreciar sin lugar a dudas cuál será la marcha temporal de los trabajos.

En él estará contemplado la provisión de los materiales, tanto comerciales como de explotación directa del Contratista y considerando las posibles dificultades de explotación, rendimiento, etc., de manera de asegurar la ejecución de las obras en el plazo fijado.

Art. 8º: ACOPIO: En la presente Obra no se emitirá ni abonará certificados por acopio de materiales, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 9º: INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario, en cantidad suficiente para que la inspección pueda, en todo momento, efectuar

operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasione son por exclusiva cuenta del Contratista.

Art. 10°: INSPECCIONES: La Inspección y certificación del trabajo será ejercida por el **Equipo Técnico de Implementación GIRSU de la Municipalidad de Río Tercero** y la **Secretaría de Obras Públicas** los que tendrán acceso irrestricto en cuanto oportunidad lo consideren oportuno y conveniente. Las comunicaciones entre Comitente y Contratista se registran en el Libro de Ordenes de Servicio y de Notas de Pedido, respectivamente, que el Contratista deberá guardar en la obra y garantizar su cuidado.

Art. 11°: NORMAS DE MEDICIÓN: Para la medición de los trabajos regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Art. 12°: DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: En caso de presentarse imprevistos o ser necesario la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, el Contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc. necesarios, ya sean para los trabajos generales, especiales, o de cualquier tipo a realizar, según lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta documentación será presentada por el Contratista, ante Inspección, con suficiente antelación a la ejecución de los trabajos, debiendo tener en cuenta que podrán ser observados o rechazados por la Inspección.

Art. 13°: PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS: Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá evaluar y apreciar la Inspección, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos del proyecto, el Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido podrá proponer materiales o equipos alternativos, para lo que deberá presentar a la Inspección toda la documentación técnica, ensayos, etc., que demuestran que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además, deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado, a juicio de la Inspección.

La documentación deberá ser presentada por el Contratista dentro de los tres días de conocida la imposibilidad de su provisión, ante la Inspección, quien dará inmediata participación al proyectista y/o especialistas intervinientes en el proyecto de la obra, como así también en todos aquellos casos en que sea necesario completar o aclarar información sobre el proyecto para su mejor interpretación.

Art. 14°: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Art. siguiente

Art.15°: MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

- a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.
- b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.
- c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.
- d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

Art.16°: APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones libradas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

Art. 17°: LIMPIEZA DE OBRA: Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente y al finalizar el trabajo de instalación del PVF.

Los espacios libres que rodean la obra, deben también mantenerse limpios sin agregar escombros o estibar materiales en lugares que puedan ser destinados a jardines o zonas de parqueización.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra de instalación del PVF, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán mantenerse perfectamente limpios y desinfectados. El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección.

Art. 18°: REDETERMINACIÓN: Según Ordenanza N°4430/2021 C.D.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2023

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El siguiente pliego de Especificaciones Técnicas tiene como finalidad dar el lineamiento de aplicación para la construcción y/o la ejecución de las tareas que integran las obras a realizarse motivo de la presente Licitación.

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene carácter de Anteproyecto. Las especificaciones, planos, y detalles son indicativos, complementarios entre sí.

Todas las actividades, ítems y tareas descritas en el presente Pliego, deben ejecutarse bajo el Decreto 911/16 de Higiene y Seguridad en el trabajo comprendiendo Ley 24.557 de Riesgos en el Trabajo y Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Decreto 351/79).

MEMORIA DESCRIPTIVA: La prestación consistirá en la fabricación, ensamblaje e instalación de puntos verdes fijos, en distintos lugares de la ciudad, donde se asignen su emplazamiento.

Estos Puntos Verdes Fijos, en Adelante PVF; tienen como finalidad ser un reservorio provisorio para residuos reciclables únicamente. Cada reservorio estará acondicionado para recibir una corriente de residuos específicos, de esto también surgieron las especificaciones en el diseño.

Cada PVF, estará compuesto por 2 gabinetes de iguales características estructurales y se diferenciará su uso únicamente con el ploteo indicativo sobre el tipo de residuo.

Uno de los gabinetes será para recibir la Corriente de Residuos "PLÁSTICOS" y el otro gabinete tendrá 2 reservorios en su interior donde uno podrá recibir "PAPEL Y CARTÓN" y el otro reservorio podrá recibir "VIDRIOS".

Se muestran imágenes ilustrativas.



1. COMPONENTES:

Cada Gabinete tendrá los siguientes componentes:

ESTRUCTURA DE SOPORTE

- ESTRUCTURA DE CAÑO CUADRADO;
- PERCHAS DESMONTABLES DE CAÑO DE Ø 2'
- BISAGRAS
- TAPA TRASERA DE CHAPA PLEGADA
- AMORTIGUADOR A GAS PARA FACILITAR LA APERTURA
- CERRADURA/SISTEMA TRABA ANTIVANDALISMO

COBERTOR

- CAPUCHÓN REBATIBLE DE P.R.F.V. COLOR VERDE

BASE PARA LA INSTALACIÓN

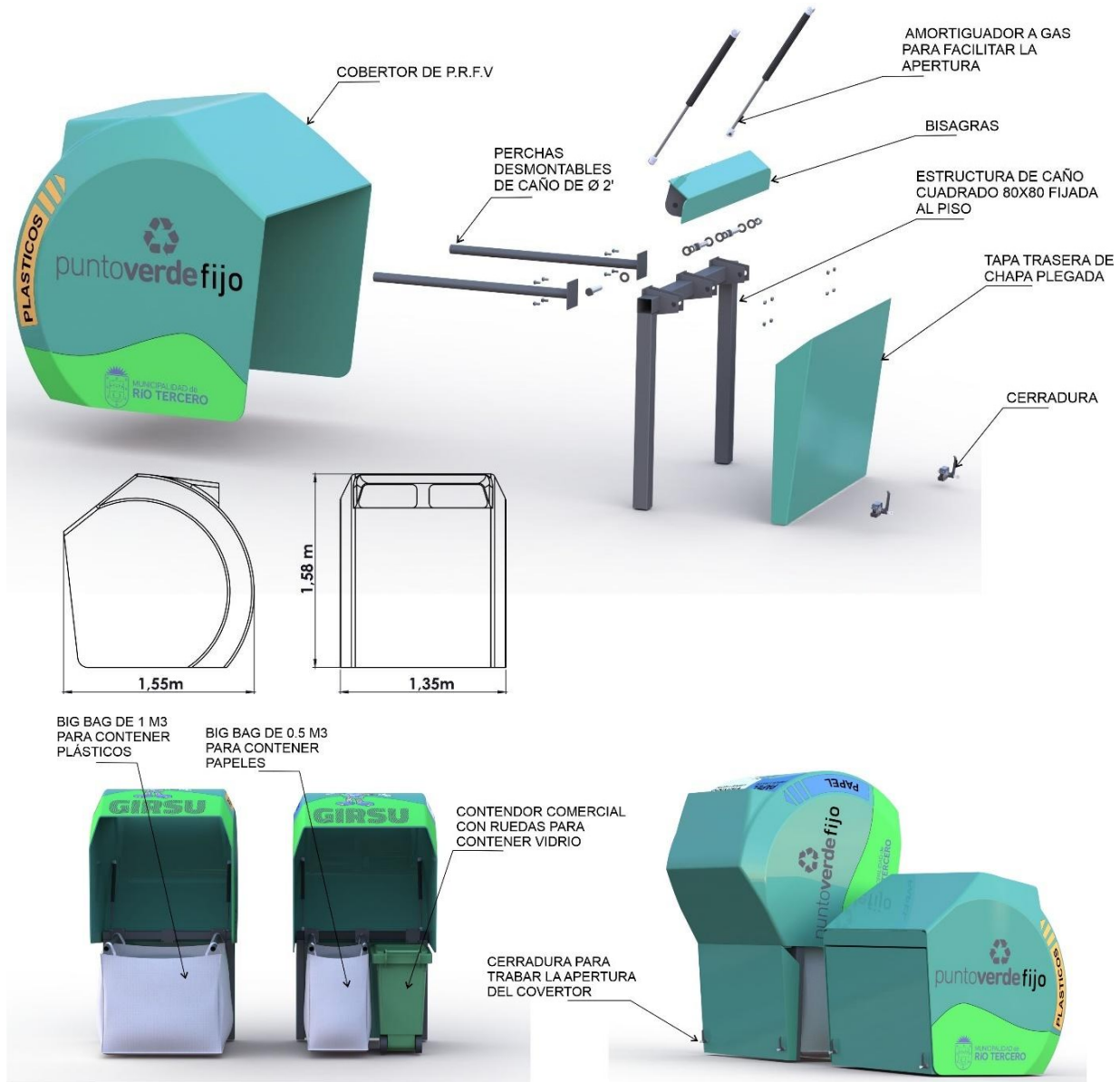
- BASE DE HºAº CON
- CAÑO ESTRUCTURAL PARA ANCLAJE DE LA ESTRUCTURA SOPORTE PINTADO C/ANTIOXIDO, FIJADA AL PISO de 1 m de largo y de diámetro al caño de la estructura soporte.

TERMINACIONES

- PLOTEO EXTERIOR
- PINTURA SINTÉTICA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA

ACCESORIOS ADICIONALES

- BIG BAG DE 1 M3 PARA CONTENER PLÁSTICOS
- BIG BAG DE 0.5 M3 PARA CONTENER PAPELES
- CONTENEDOR PLÁSTICO CON RUEDAS PARA CONTENER VIDRIO



2. MATERIALES

2.1. ESTRUCTURA DE SOPORTE: realizada en caño cuadrado estructural de 80x80, con sistema desmontable de 2 (DOS) perchas realizadas en caño diámetro 2" (2), con amortiguador a gas y bisagras para ensamblar la estructura al cobertor, según plano adjunto en ANEXO IV. A definir el fabricante: cerradura y/o sistema de cerramiento (traba o candado) para evitar vandalismo. Chapa fija trasera vinculada de forma rígida al caño estructural

2.2. COBERTOR: Capuchón rebatible realizado en P.R.F.V. de 3 mm de espesor y nervios o refuerzos en secciones críticas, según plano adjunto ANEXO IV

2.3. BASE PARA LA INSTALACIÓN:

- Base de hormigón H21 de 175cm largo x 50cm de ancho x 50cm de profundidad, fijados en ella un caño estructural cuadrado de (caño con un diámetro inferior a los caños de la estructura soporte) de 100cm de largo.
- Este caño estructural estará inserto en el HºAº 40 cm y los 60 cm que sobresalen del piso tendrán orificios transversales que sirvan para vinculación con el caño de la estructura de soporte. Dicha vinculación se realizará con bulones pasantes y tuercas.

2.4. TERMINACIONES

- Ploteado correspondiente tal como se grafica en el ANEXO IV y deberá ser corroborado por inspección del equipo técnico, considerando que el PVF estará colocado en la vía pública, expuesto a diferentes condiciones climáticas.
- Toda estructura metálica deberá ser pintada adecuadamente con pinturas sintéticas triple acción.

2.5. ACCESORIOS ADICIONALES

- BIG BAG DE 1 M3 PARA CONTENER PLÁSTICOS: de boca abierta y fondo ciego; de 90 x 90 x 100 cm de rafia blanca de PP con 4 asas, con capacidad hasta 1.000 Kg
- BIG BAG DE 0.5 M3 PARA CONTENER PAPELES: de boca abierta y fondo ciego; de 50 (ancho) x 100 (Largo) x 100 (profundo) cm de rafia blanca de PP con 4 asas, con capacidad hasta 500 Kg
- CONTENEDOR COMERCIAL CON RUEDAS PARA CONTENER VIDRIO; de material Polietileno de alta densidad, 120 litros de capacidad, dimensiones aproximadas 101 m x 51 cm x 56 cm

3 INSTALACIÓN

3.1 Generalidades: La instalación está compuesta de 2 etapas; la primera consiste en una obra civil de una base de HºAº con la inserción de dos caños estructurales de ancho inferior al del gabinete (80x80). La segunda etapa es el montaje e instalación del resto de los componentes; Estructura portante, capuchón, tapa posterior, reservorios internos, cerraduras y señalética exterior.

3.2 Designación de ubicación de PVF: La designación del lugar a instalar el PVF se detalla y orientación del emplazamiento en ANEXO V.

3.3 ETAPA 1: OBRA CIVIL

- **Bases de HºAº.** Bases de 175cm largo x 50cm de ancho x 50cm de profundidad; incluir la propuesta de colocar un caño de ancho inferior al de la estructura, donde se aplican orificios varios distanciados de 10 cm. Se adjunta plano en ANEXO IV. Para las bases donde se insertarán las estructuras de caño del gabinete, se utilizará hormigón elaborado H21, según lo define la Norma IRAM 1666, o preparado por El Contratista in situ, debiendo cumplirse con las condiciones y garantías que se establecen en el Artículo 5.3 del Reglamento CIRSOC 201.

Todos los elementos serán ejecutados con hormigón tipo H21, de acuerdo a lo citado en el Reglamento CIRSOC 201, elaborado con cemento, arena y piedra, en proporciones 1:3:3 y con un contenido de 310Kg de cemento por cada m³ de hormigón como mínimo. El Contratista deberá establecer el asentamiento del hormigón. El tamaño del árido grueso será evaluado y calculado por El Contratista teniendo en cuenta el tipo de encofrado y el espacio entre las armaduras para asegurar el recubrimiento de todos los elementos.

El agua de amasado no deberá influir por su cantidad y naturaleza sobre el proceso de fraguado o de endurecimiento del cemento, sobre la adherencia del ligante con los agregados a la armadura, ni favorecer acciones corrosivas sobre el hormigón o la armadura. Deberá cumplir con lo especificado en el Reglamento CIRSOC 201.

Las estructuras de caño serán limpiadas antes de su colocación, quitando suciedad, grasa u óxido, ubicadas dentro de los encofrados con las separaciones pertinentes (soportes o espaciadores metálicos, de mortero, o de material plástico), para asegurar el recubrimiento.

El colado del hormigón se realizará de forma continua en cada elemento, tomando las medidas necesarias para evitar la segregación del hormigón. La mezcla debe ser debidamente vibrada de forma mecánica, para asegurar la resistencia, homogeneidad y una terminación óptima de la pieza, sin nidos de agregado grueso, bolsas de aire o cavidades alveolares.

- **Caños estructurales:** En la base de hormigón se insertarán 2 caños estructurales con la finalidad de que la estructura del gabinete se monte sobre estos. Estos caños tendrán un largo de 1 metro, donde se insertan en la base unos 40 cm, quedando los restantes 60 cm fuera.

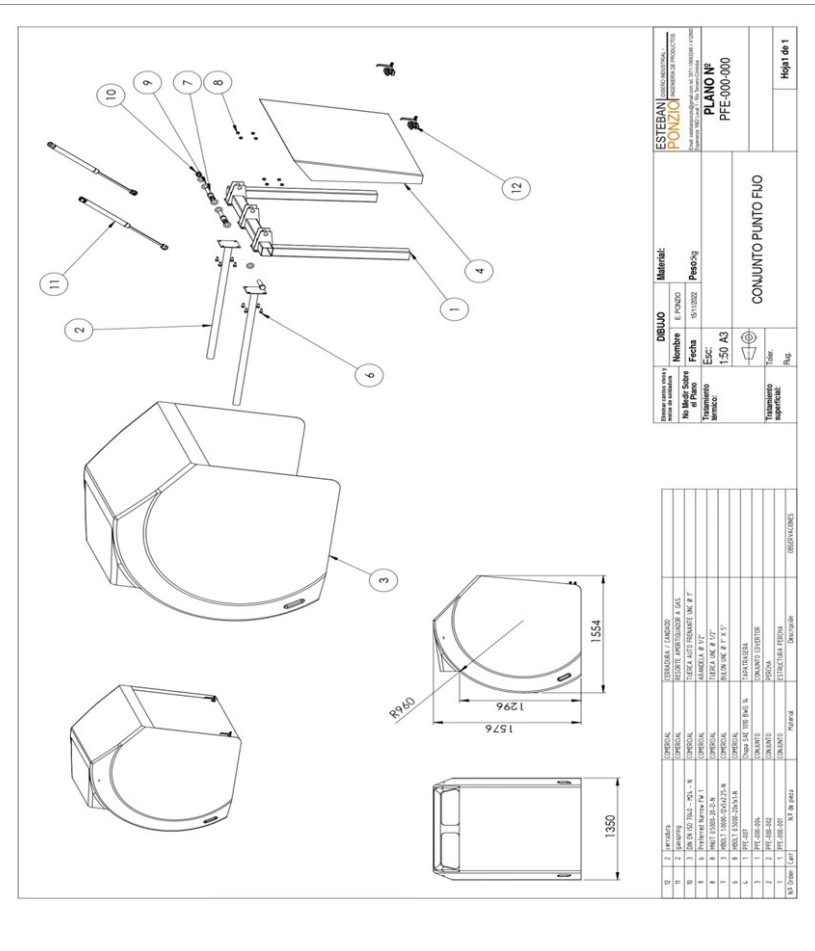
Estos caños deberán contar con orificios de 1/2 pulgada de diámetro cada 10 cm en la sección que esté fuera de la base.

Estos caños fijados a la base deberán ser de un diámetro inferior a los caños de la estructura soporte, con la finalidad de que uno se inserte sobre otros.

3.4 ETAPA 2: MONTAJE Y ARMADO.

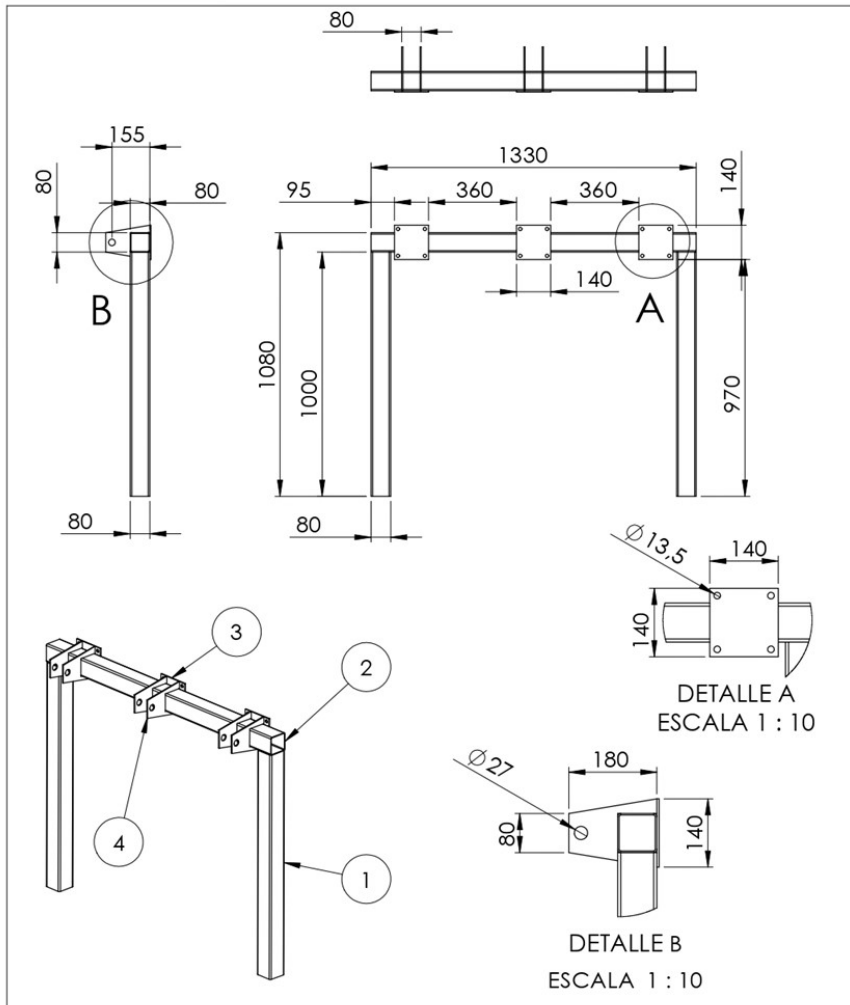
- Una vez terminada la obra civil, el armado consiste en montar la estructura soporte (los caños) sobre los caños estructurales fijados a la base, vinculando ambos caños metálicos a través de bulones y tuercas a la altura que se desee.
- Montado la estructura soporte se procederá al armado del resto de los componentes que fueron prefabricados por el adjudicatario.

ANEXO IV - Planos constructivos

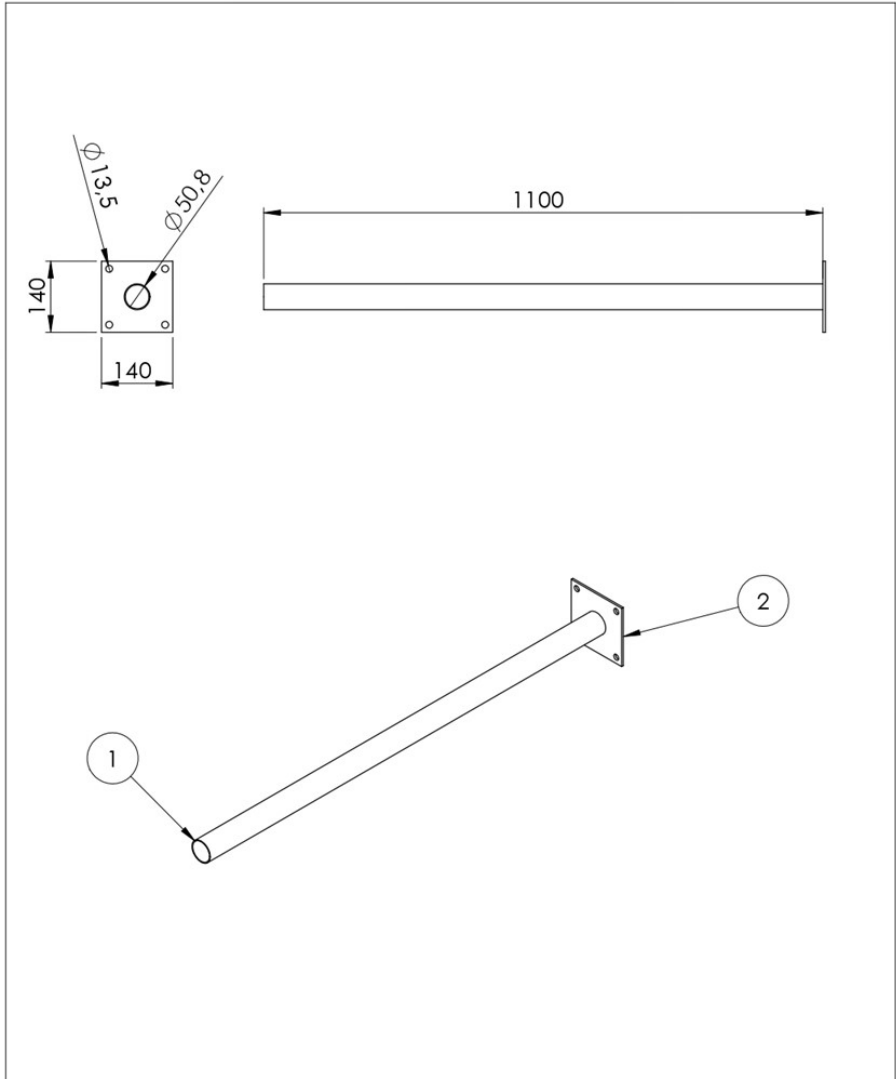


ESTEBAN PONZOLO <small>INGENIERO PROFESIONAL</small> <small>Matr. N° 100.000.000</small>		DIBUJO Nombre: E. PONZOLO Fecha: 05/10/2022 Esc.: 1:50 A3	MATERIAL: Peso: g
Número de expediente: No. de expediente: No. de expediente: No. de expediente:		PLANO N° PFE-000-000	
Tipo de expediente: Tipo de expediente: Tipo de expediente: Tipo de expediente:		CONJUNTO PUNTO FIJO	
Tipo de expediente: Tipo de expediente: Tipo de expediente: Tipo de expediente:		Hoja de 1	

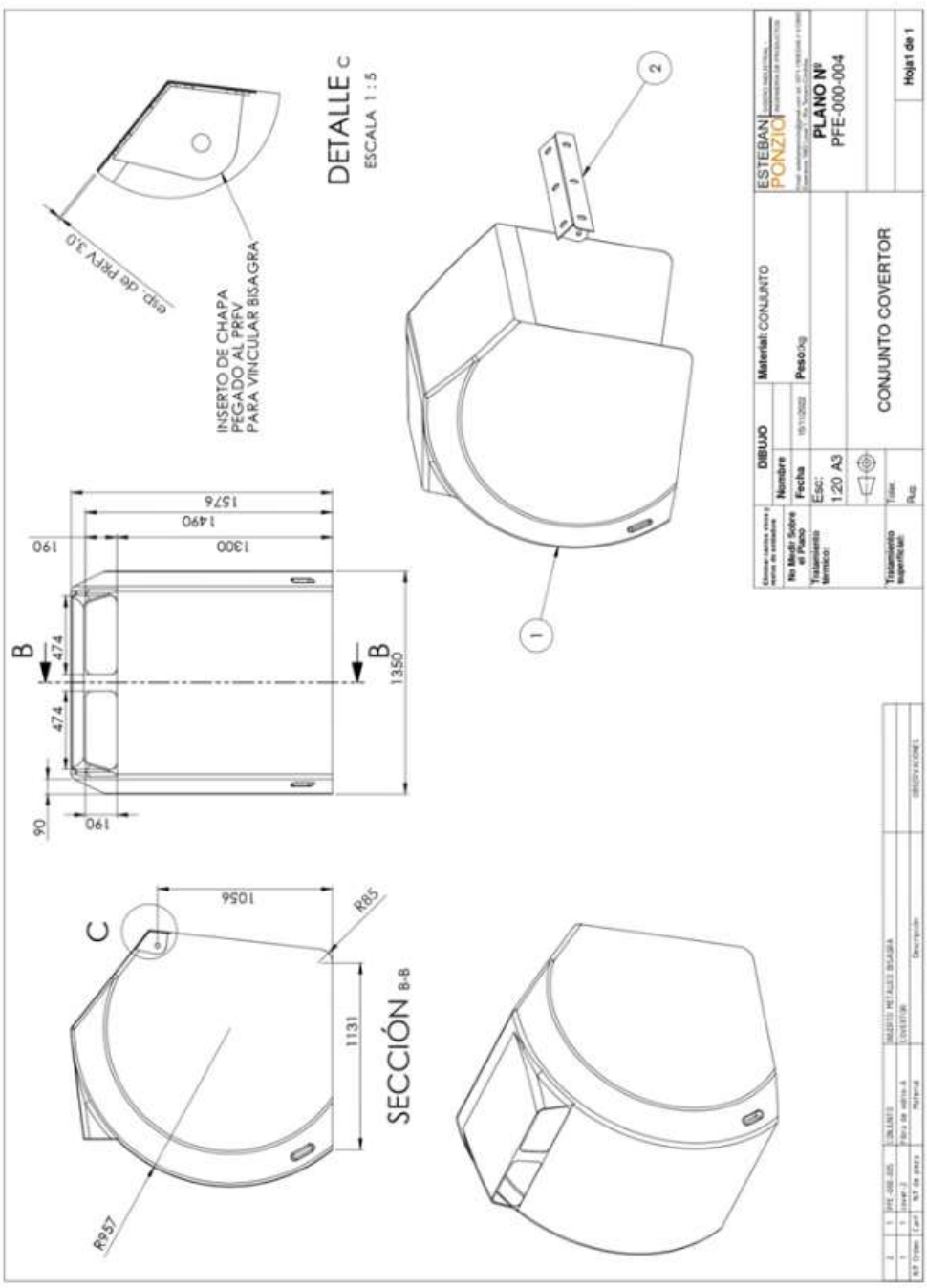
ITEM	DESCRIPCIÓN / CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
1	1.000	1	1.000
2	2.000	2	2.000
3	3.000	3	3.000
4	4.000	4	4.000
5	5.000	5	5.000
6	6.000	6	6.000
7	7.000	7	7.000
8	8.000	8	8.000
9	9.000	9	9.000
10	10.000	10	10.000
11	11.000	11	11.000
12	12.000	12	12.000

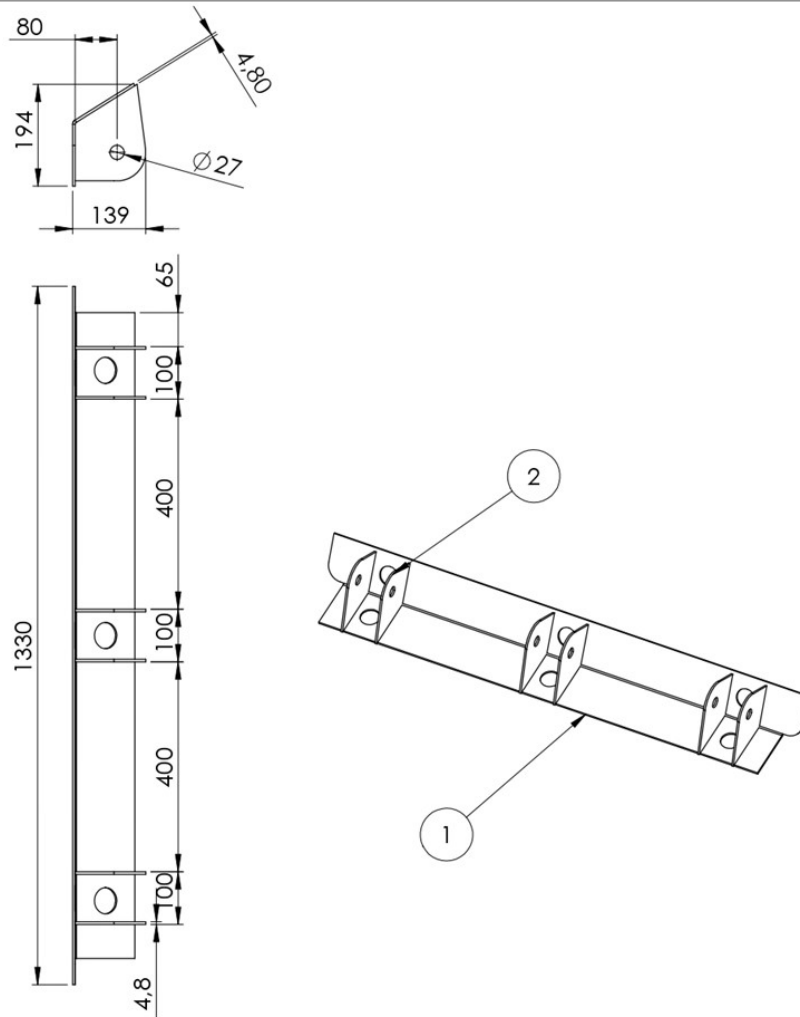


4	6	PFE-006	Chapa SAE 1010 3/16"	PLACA BISAGRA	
3	3	PFE-003	Chapa SAE 1010 3/16"	PLACA FIJACION PERCHA	
2	1	PFE-002	Caño 80x80x3,2mm	TRAVESAÑO	
1	2	PFE-001	Caño 80x80x3,2mm	PIE ESTRUCTURA	
N.º Orden	Cant	N.º de pieza	Material	Descripción	OBSERVACIONES
Eliminar cantos vivos y restos de soldadura		DIBUJO		Material: CONJUNTO	ESTEBAN PONZIO DISEÑO INDUSTRIAL + INGENIERÍA DE PRODUCTOS Email: estebanponzio@gmail.com tel: 3571-15693248 // 412800 Esperanza 1662 Local 1 - Río Tercero-Córdoba
No Medir Sobre el Plano		Nombre	E. PONZIO	Peso:kg	
Tratamiento térmico:	Esc:	ESTRUCTURA PERCHA			PLANO Nº PFE-000-001
	1:50 A4				
Tratamiento superficial:	Toler. Rug.				Hoja1 de 1

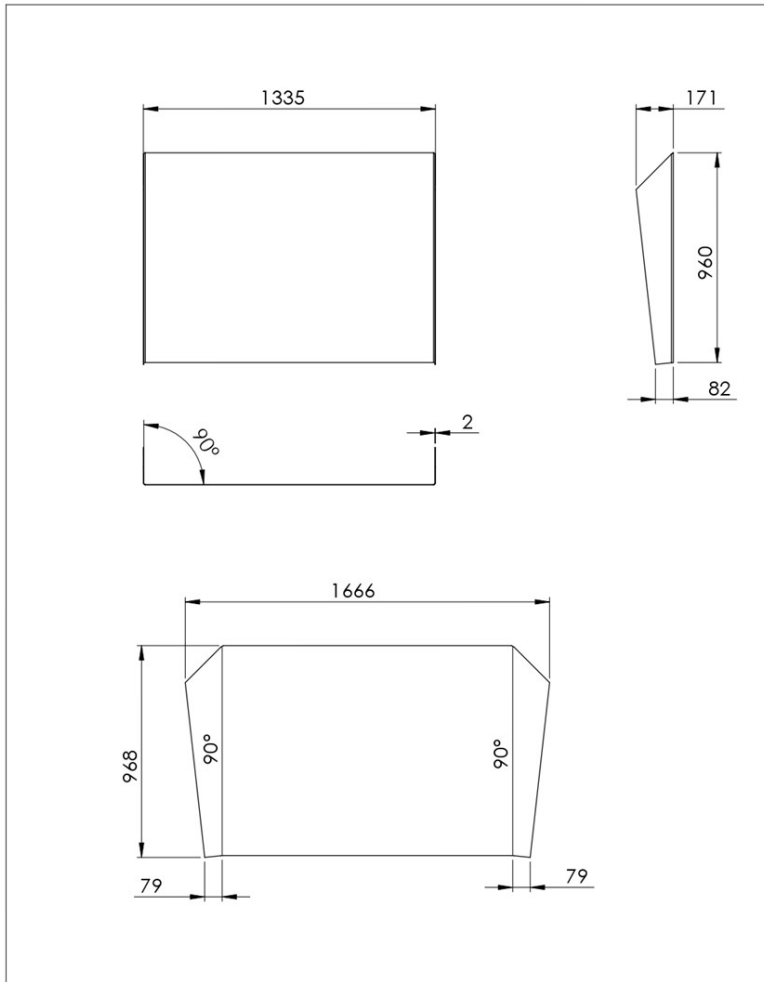


2	1	PFE-003	Chapa SAE 1010 3/16"	PLACA FIJACION PERCHA	
1	1	PFE-004	Caño Red. Ø Ext. 2" e.1.6	CAÑO PERCHA	
N.º Orden	Cant	N.º de pieza	Material	Descripción	OBSERVACIONES
Eliminar cantos vivos y restos de soldadura		DIBUJO		Material: CONJUNTO	ESTEBAN PONZIO DISEÑO INDUSTRIAL + INGENIERÍA DE PRODUCTOS Email: estebanponzio@gmail.com tel: 3571-15693248 / 412800 Esperanza 1662 Local 1 - Río Tercero-Córdoba
No Medir Sobre el Plano		Nombre	E.PONZIO	Peso:kg	
Tratamiento térmico:		Fecha	15/11/2022	PERCHA	PLANO N° PFE-000-002
		Esc:	1:20 A4		
Tratamiento superficial:		Toler.			Hoja 1 de 1
		Rug.			



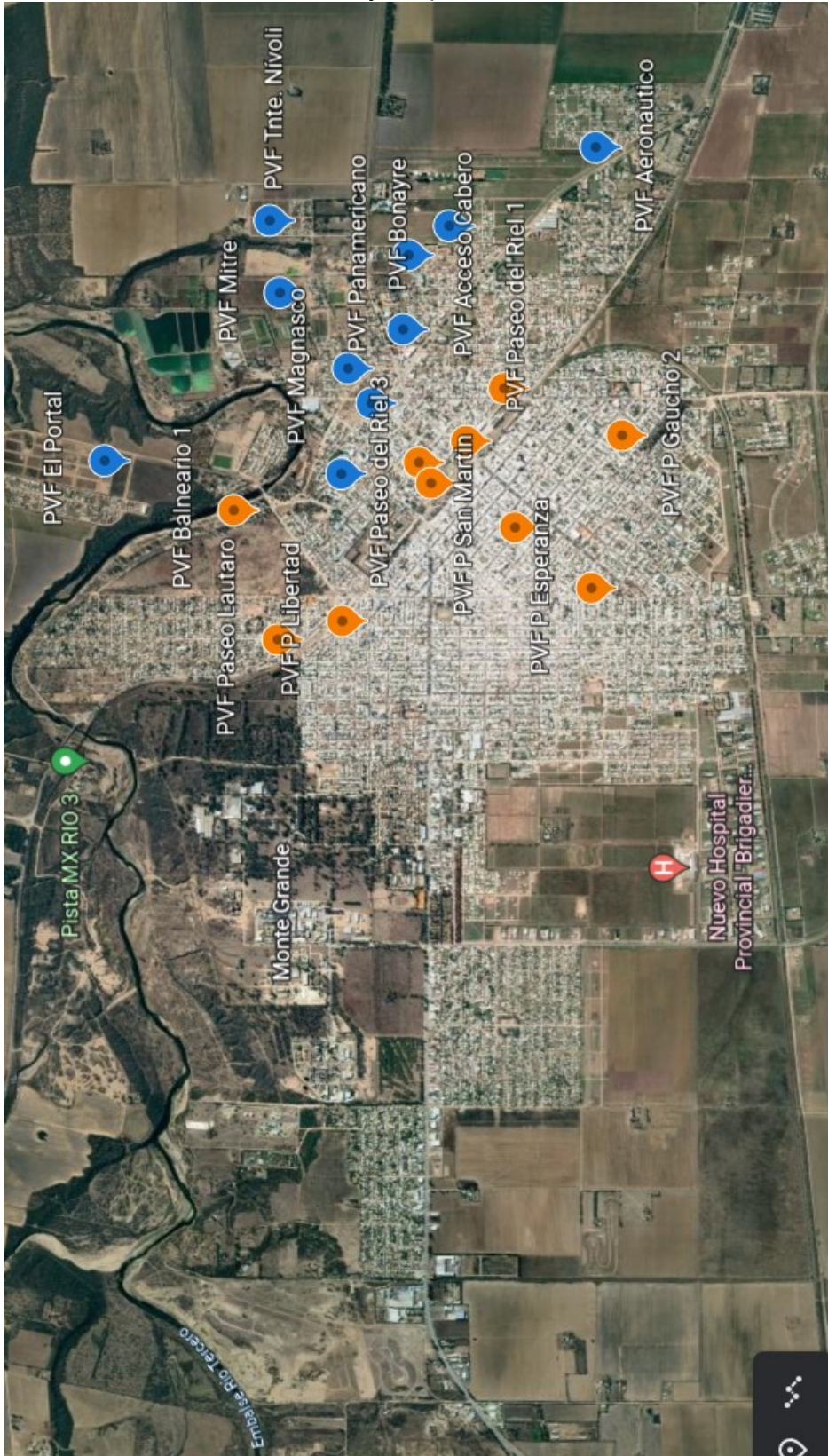


2	6	PFC-001	Chapa SAE 1010 3/16"	OREJA BISAGRA	
1	1	PFC-002	Chapa SAE 1010 3/16"	INSERTO METALICO PARA BISAGRA	
N.º Orden	Cant	N.º de pieza	Material	Descripción	OBSERVACIONES
Eliminar cantos vivos y restos de soldadura		DIBUJO		Material: CONJUNTO	ESTEBAN PONZIO DISEÑO INDUSTRIAL + INGENIERIA DE PRODUCTOS Email: estebanponzio@gmail.com tel: 3571-15693248 // 412800 Esperanza 1662 Local 1 - Río Tercero-Córdoba
No Medir Sobre el Plano		Nombre	Fecha	Peso:kg	
Tratamiento térmico:		Esc:	INSERTO METALICO BISAGRA		PLANO N° PFE-000-005
		1:20 A4			
Tratamiento superficial:		Toler.			Hoja1 de 1
		Rug.			



Eliminar cantos vivos y restos de soldadura	DIBUJO		Material: Chapa SAE 1010 BWG 14	ESTEBAN PONZIO DISEÑO INDUSTRIAL INGENIERIA DE PRODUCTOS Email: estebanponzio@gmail.com tel: 3571-15693248 // 412800 Esperanza 1662 Local 1 - Río Tercero-Córdoba
	Nombre	E.PONZIO		
No Medir Sobre el Plano	Fecha	16/11/2022	Peso: kg	PLANO N° PFE-007
Tratamiento térmico:	Esc: 1:20 A4	TAPATRASERA		
Tratamiento superficial:	Toler.			
	Rug.			Hoja 1 de 1

ANEXO V - Planos de ubicación y emplazamiento de PVF.





PVF 1 - B° AERONÁUTICO – Haití esq. Port Prince



PVF 2 - B° INT. NÍVOLI – Delfor D'Imperio entre Cantuta y Dalia



PVF 3 - B° PANAMERICANO – Río Marañón esq. Río Amazonas



PVF 4 - B° PQUE. SAN MIGUEL – Avda. Pte. Illía esq. Tegucigalpa



PVF 5 - B° MAGNASCO – Huarpes entre Inca Atahualpa y Avda. del Mirador



PVF 6 - B° MITRE – Diaguitas intersección Yamanás



PVF 7 - B° TTE. NÍVOLI – Calle Pública entre Ceratti y J.C. Peralta



PVF 8 – ACCESO B° EL PORTAL – Avda. Julieta Lanteri esq. Esmeralda



PVF 9 – B° NORTE (1) – San Pedro entre Avda. San Agustín y Cervantes



PVF 10 – B° NORTE (2) – Cid Campeador esq. Pio X



PVF 11 – PLAZA SAN MARTIN – 25 de Mayo esq. Pje. Vucetich



PVF 12 – PLAZA DEL GAUCHO – Colón intersección C. Guastavino



PVF 13 – ACCESO B° CABERO – Igualdad entre H. Cuadros e Independencia



PVF 14 – PASEO DEL RIEL (1) – Int. J.J. Magnasco entre Gral. Paz y Belgrano





DECRETO N° 375/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.03.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4642/2023-C.D., por la que se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "Fabricación de cuarenta (40) gabinetes y su instalación en veinte (20) puntos verdes fijos".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 09 de marzo de 2023

ORDENANZA N° Or 4643/2023 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para disponer la ejecución y el cobro por Contribución por Mejoras de la Obra "Provisión de Gas Natural a calle Coronel Pringles y otras. Lugar: Bº Cerino- Río Tercero- Etapa 1 s/DC N° 1198/027".

Y CONSIDERANDO: Que dicha Obra tiene como objetivo principal beneficiar a 180 frentistas, involucrando en su totalidad las manzanas 01-01-001/ 01-01-062/ 01-01-029/ 01-01-035/ 01-01-036/ 01-01-041/ 01-01-048/ 01-01-049/ 01-01-079/ 01-01-030/ 01-01-081/ 01-01-082/ 01-01-083/.

Que la Obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio. Este proyecto involucra la ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria, contemplando que la nueva ampliación de la Red incluye según proyecto constructivo 2970 mts. lineales de cañería (No incluyendo la conexión domiciliaria particular).
Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORÍCESE la Obra de "Provisión de Gas Natural a calle Coronel Pringles y otras. Lugar: Bº Cerino- Río Tercero- Etapa 1 s/DC N° 1198/027" en la totalidad de las manzanas 01-01-001/ 01-01-062/ 01-01-029/ 01-01-035/ 01-01-036/ 01-01-041/ 01-01-048/ 01-01-049/ 01-01-079/ 01-01-030/ 01-01-081/ 01-01-082/ 01-01-083/.

Art.2º: DECLÁRESE de Utilidad Pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la Obra, la Contribución por Mejoras que se genere, conforme a los costos de Obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de Obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.3º: Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la Obra. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.4º: Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5º: Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.6º: Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por metro lineal de cañería:

1) Cañería Gas Natural: \$16.721,15 (Metro lineal).-

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, Cabal del Banco Credicoop, Tarjeta Naranja y tres (3) cuotas sin interés con tarjetas del Banco Santander.
- Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	27%	1,8 %	1,485
En 20 cuotas	38%	1,8 %	1,738
En 24 cuotas	48%	1,8 %	2,385

- Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta seis (6) cuotas mensuales con tasa de interés del cuatro punto cinco por ciento (4.5%) mensual (Sistema Francés).
- Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo, el frentista que estando al día en sus cuotas optará por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.7º: Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.8º: Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.9º: Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.10º: Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.11º: Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.12º: Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.13º: En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

CAPITULO I DETERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art.14º: HABILÍTESE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de treinta (30) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Se encontrará habilitada la oficina destinada a consultas, información y registro de oposición y Observaciones en la Municipalidad de Río Tercero cita en calle Alsina y Alberdi, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. a partir de la fecha de su publicación. Si las oposiciones no superaran el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas de la obra a efectuar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a materializar la ejecución de la misma.

Art.15º: Los trabajos a realizar comprenderán:

- Movimiento de suelos;

- b) Rotura de veredas y reconstrucción, dejando las mismas en las condiciones originales de las mismas, previas a la obra;
- c) Instalación de cañerías de Red de Gas Natural;
- d) Provisión del material, realización de todo tipo de trabajos y pruebas necesarias, a los fines de la puesta en servicio y funcionamiento de la red.

**CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Art.16º: Aprobado el proyecto, el cómputo de materiales y el presupuesto, el D.E.M. procederá a la contratación de las obras o a su ejecución, por licitación pública o cualquier otro sistema que permita la legislación vigente de la Municipalidad de Río Tercero-

Art.17º: Que la Municipalidad de Río Tercero a través de su Secretaría de Obras Públicas planificará y llevará adelante los trámites necesarios para la construcción de nuevas redes en el ejido de la Ciudad.

Art.18º: Las redes distribuidoras se construirán bajo la superficie de veredas, espacios verdes, paseos y jardines públicos, debiendo ejecutarse los cruces de calzadas de cualquier tipo y siempre tratando de agotar las instancias para armonizar los requerimientos de la Obra con la norma vigente establecida para la misma.

**CAPÍTULO III
SISTEMA DE PRORRATEO PARA FORMULAR LAS CUENTAS**

-Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorrato que se determine en el Catastro de Obra de cada Proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la obra.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- c) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de mayor metraje.
- d) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
- e) Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de mayor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de mayor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
- f) Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonarán el total de los metros lineales de obra que se ejecuten sobre sus límites.
- g) Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del dominio público nacional, provincial o municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la obra que ya cuenten con el servicio de distribución.

- Se establece que el coeficiente de prorrato se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:

<p>Coef. de prorrato =</p>	1	+	$\frac{(ml \text{ de cañería a prorratar lotes} + ml \text{ cañería uso común})}{m \text{ directos de frente}}$
----------------------------	---	---	---

Según Planillas Prorrato Anexo II.-

Art.19º: FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Plano del Proyecto DC N° 1198/027 y Anexo II Presupuesto y Prorrato de la Obra.

Art.20º: IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.3.01.03 Gas Diversos Barrios y los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.264 Obra Agua, Gas, Cloacas de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.21º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

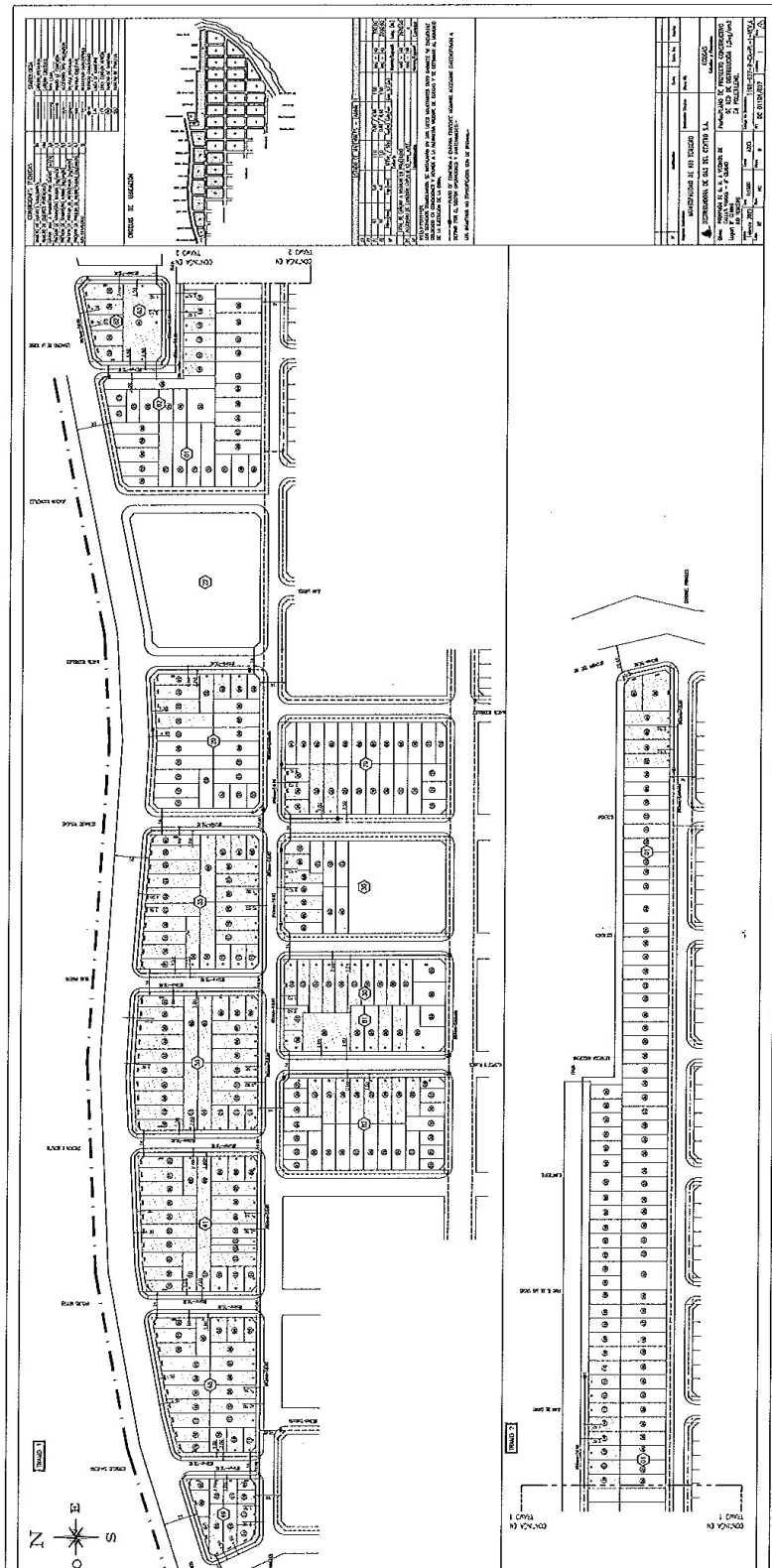
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°376 /2023 DE FECHA 10.03.2023

Anexo I- Plano del Proyecto DC N° 1198/027



Anexo II – Presupuesto y Prorrateo de la Obra

PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA

Plano N° **1198/027**

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Neto (sin IVA)
7.1. Provisión de cañería (por tipo y diám.)	Redes de Distribución			
7.1.1. cañería polietileno Ø180mm	metros			
7.1.2. cañería polietileno Ø125mm	metros			
7.1.3. cañería polietileno Ø90mm	metros			
7.1.4. cañería polietileno Ø63mm	metros	770,00	\$ 1.103,90	\$ 850.000,00
7.1.5. cañería polietileno Ø50mm	metros	2.200,00	\$ 818,18	\$ 1.800.000,00
7.1.6. cañería polietileno Ø40mm	metros			
7.1.7. Otros (Accesorios / Materiales / Combustible / Gastos operativos)	unidad	2.970,00	\$ 5.050,51	\$ 15.000.000,00
7.2. Zanjeo y Tapada	metros	2.970,00	\$ 5.050,51	\$ 15.000.000,00
7.3. Prueba Hermeticidad	unidad	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
7.4. Gastos Generales (Otros)	unidad	2.970	\$ 2.851,59	\$ 8.469.212,01
Subtotal 1 (sin IVA)				\$ 41.319.212,01
Servicios Domiciliarios	unidad			
Subtotal 2 (sin IVA)				\$ -
TOTAL (1+2)				\$ 41.319.212,01
IVA TOTAL (21%)				\$ 8.677.034,52
TOTAL				\$ 49.996.246,53

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -						
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	ML cañería A PRORRATAR Lotes	ML CAÑERIA USO COM UN
	C	S	M			
20	01	01	001	227.42	21.67	213.54
5	01	01	062	99.44	27.27	
7	01	01	029	99.15	10.01	
25	01	01	035	327.72	42.05	
26	01	01	036	338.06	42.04	
27	01	01	041	330.50	42.15	
23	01	01	048	287.73	42.55	
11	01	01	049	172.64	42.55	
5	01	01	079	65.00	13.00	
15	01	01	030	177.50	10.00	
7	01	01	081	105.00	15.00	
8	01	01	082	80.00	0.00	
1	01	01	083	60.00	98.00	
TOTAL				2,370.17	406.28	213.54

TOTAL m A COBRAR

$$\text{Coef. de prorrateo} = \frac{(ml \text{ de cañería a prorratear} + ml \text{ cañería uso común})}{m \text{ directos de frente}} = \frac{406.28 + 213.54}{2,370.17} = 1.262$$

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL ml A COBRAR	COSTO TOTAL DE LA OBRA
	C	S	M		
20	01	01	001	286.89	
5	01	01	062	125.44	
7	01	01	029	125.08	
25	01	01	035	413.42	
26	01	01	036	426.47	
27	01	01	041	416.93	
23	01	01	048	362.98	
11	01	01	049	217.79	
5	01	01	079	82.00	
15	01	01	030	223.92	
7	01	01	081	132.46	
8	01	01	082	100.92	
1	01	01	083	75.69	
180	TOTAL			2,990.00	\$ 49,996,246.53

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORRATAR
	C	S	M	P						
1	01	01	001	111	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
2	01	01	001	112	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
3	01	01	001	113	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
4	01	01	001	114	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
5	01	01	001	115	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
6	01	01	001	116	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
7	01	01	001	117	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
8	01	01	001	118	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
9	01	01	001	119	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
10	01	01	001	120	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
11	01	01	001	121	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
12	01	01	001	122	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
13	01	01	001	123	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
14	01	01	001	124	ITALIA	10.00	10.00	1.262	12.62	
15	01	01	001	007	CORONEL PRINGLES	11.00	11.00	1.262	13.88	
16	01	01	001	006	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
17	01	01	001	005	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
18	01	01	001	084	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
19	01	01	001	086	CORONEL PRINGLES	33.16	33.16	1.262	41.83	
					AVDA. DEL MIRADOR	21.67	0.00	1.262	0.00	21.67
20	01	01	001	001	AVDA. DEL MIRADOR	13.26	13.26	1.262	16.73	
TOTAL						249.09	227.42		286.89	21.67

PLANILLA CATASTRAL -CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	062	015	JOSE INGENIEROS	16.66	16.66	1.262	21.02	
					PORTUGAL	13.62	0.00	1.262	0.00	13.62
2	01	01	062	016	JOSE INGENIEROS	12.52	12.52	1.262	15.79	
3	01	01	062	017	JOSE INGENIEROS	12.52	12.52	1.262	15.79	
4	01	01	062	018	JOSE INGENIEROS	12.51	12.51	1.262	15.78	
5	01	01	062	019	JOSE INGENIEROS	13.65	0.00	1.262	0.00	13.65
					HOLANDA	45.23	45.23	1.262	57.06	
TOTAL						126.71	99.44		125.44	27.27

PLANILLA CATASTRAL -CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	Total M Frente	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	029	022	JOSE INGENIEROS	10.01	10.01	1.262	12.63	
2	01	01	029	023	JOSE INGENIEROS	10.01	10.01	1.262	12.63	
3	01	01	029	024	JOSE INGENIEROS	10.01	10.01	1.262	12.63	
4	01	01	029	001	JOSE INGENIEROS	10.01	0.00	1.262	0.00	10.01
					MARTIN RODRIGUEZ	35.12	35.12	1.262	44.30	
5	01	01	029	002	MARTIN RODRIGUEZ	10.00	10.00	1.262	12.62	
6	01	01	029	003	MARTIN RODRIGUEZ	12.00	12.00	1.262	15.14	
7	01	01	029	004	MARTIN RODRIGUEZ	12.00	12.00	1.262	15.14	
TOTAL						109.16	99.15		125.08	10.01

PLANILLA CATASTRAL -CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	035	017	BLAS PARERA	33.18	33.18	1.262	41.85	
					JOSE INGENIEROS	10.03	0.00	1.262	0.00	10.03
2	01	01	035	018	JOSE INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
3	01	01	035	019	JOSE INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
4	01	01	035	020	JOSE INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
5	01	01	035	021	JOSE INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
6	01	01	035	022	JOSE INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.64	
7	01	01	035	023	JOSE INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.65	
8	01	01	035	024	JOSE INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.65	
9	01	01	035	025	JOSE INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.65	
10	01	01	035	001	JOSE INGENIEROS	10.02	0.00	1.262	0.00	10.02
					GERVASIO POSADAS	36.35	36.35	1.262	45.85	
11	01	01	035	002	GERVASIO POSADAS	10.00	10.00	1.262	12.62	
12	01	01	035	003	GERVASIO POSADAS	12.00	12.00	1.262	15.14	
13	01	01	035	004	GERVASIO POSADAS	12.00	12.00	1.262	15.14	
14	01	01	035	005	GERVASIO POSADAS	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
					CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
15	01	01	035	006	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
16	01	01	035	007	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
17	01	01	035	008	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
18	01	01	035	009	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
19	01	01	035	010	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
20	01	01	035	011	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
21	01	01	035	012	CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
					BLAS PARERA	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
22	01	01	035	013	BLAS PARERA	12.00	12.00	1.262	15.14	
23	01	01	035	014	BLAS PARERA	12.00	12.00	1.262	15.14	
24	01	01	035	015	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
25	01	01	035	016	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
TOTAL						369.77	327.72		413.42	42.05

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL M LA COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	036	018	FRENCH Y VBERUTTI	35.74	35.74	1.262	45.08	
					JOSÉ INGENIEROS	10.02	0.00	1.262	0.00	10.02
2	01	01	036	019	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
3	01	01	036	020	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
4	01	01	036	021	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
5	01	01	036	022	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.64	
6	01	01	036	023	JOSÉ INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
7	01	01	036	024	JOSÉ INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
8	01	01	036	025	JOSÉ INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
9	01	01	036	026	JOSÉ INGENIEROS	10.03	10.03	1.262	12.65	
10	01	01	036	001	JOSÉ INGENIEROS	10.03	0.00	1.262	0.00	10.03
					BLAS PARERA	34.16	34.16	1.262	43.10	
11	01	01	036	002	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
12	01	01	036	003	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
13	01	01	036	004	BLAS PARERA	12.00	12.00	1.262	15.14	
14	01	01	036	005	BLAS PARERA	12.00	12.00	1.262	15.14	
15	01	01	036	006	BLAS PARERA	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
					CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
16	01	01	036	007	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
17	01	01	036	008	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
18	01	01	036	009	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
19	01	01	036	010	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
20	01	01	036	011	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
21	01	01	036	012	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
22	01	01	036	013	CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
					FRENCH Y BERUTTI	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
23	01	01	036	014	FRENCH Y BERUTTI	12.00	12.00	1.262	15.14	
24	01	01	036	015	FRENCH Y BERUTTI	12.00	12.00	1.262	15.14	
25	01	01	036	016	FRENCH Y BERUTTI	10.00	10.00	1.262	12.62	
26	01	01	036	017	FRENCH Y BERUTTI	10.00	10.00	1.262	12.62	
TOTAL						380.10	338.06		426.47	42.04

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL M.L.A COBRAR	A PRORRATAR
	C	S	M	P						
1	01	01	041	019	HIPOLITO VIEYTES	27.28	27.28	1.262	34.41	
					JOSÉ INGENIEROS	10.13	0.00	1.262	0.00	10.13
2	01	01	041	020	JOSÉ INGENIEROS	10.13	10.13	1.262	12.78	
3	01	01	041	021	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
4	01	01	041	022	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
5	01	01	041	023	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
6	01	01	041	024	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
7	01	01	041	025	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
8	01	01	041	026	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
9	01	01	041	027	JOSÉ INGENIEROS	10.02	10.02	1.262	12.63	
10	01	01	041	001	JOSÉ INGENIEROS	10.02	0.00	1.262	0.00	10.02
					FRENCH Y BERUTTI	34.99	34.99	1.262	44.14	
11	01	01	041	002	FRENCH Y BERUTTI	10.00	10.00	1.262	12.62	
12	01	01	041	003	FRENCH Y BERUTTI	10.00	10.00	1.262	12.62	
13	01	01	041	004	FRENCH Y BERUTTI	12.00	12.00	1.262	15.14	
14	01	01	041	005	FRENCH Y BERUTTI	12.00	12.00	1.262	15.14	
15	01	01	041	006	FRENCH Y BERUTTI	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
					CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
16	01	01	041	007	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
17	01	01	041	008	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
18	01	01	041	009	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
19	01	01	041	010	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
20	01	01	041	011	CORONEL PRINGLES	5.00	5.00	1.262	6.31	
21	01	01	041	012	CORONEL PRINGLES	5.00	5.00	1.262	6.31	
22	01	01	041	013	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
23	01	01	041	014	CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
					HIPOLITO VIEYTES	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
24	01	01	041	015	HIPOLITO VIEYTES	12.00	12.00	1.262	15.14	
25	01	01	041	016	HIPOLITO VIEYTES	12.00	12.00	1.262	15.14	
26	01	01	041	017	HIPOLITO VIEYTES	10.00	10.00	1.262	12.62	
27	01	01	041	018	HIPOLITO VIEYTES	10.00	10.00	1.262	12.62	
TOTAL						372.65	330.50		416.93	42.15

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	048	015	CORNELIO SAAVEDRA	23.53	23.53	1.262	29.68	
					JOSÉ INGENIEROS	10.37	0.00	1.262	0.00	10.37
2	01	01	048	016	JOSÉ INGENIEROS	10.37	10.37	1.262	13.09	
3	01	01	048	017	JOSÉ INGENIEROS	10.31	10.31	1.262	13.00	
4	01	01	048	018	JOSÉ INGENIEROS	10.17	10.17	1.262	12.83	
5	01	01	048	019	JOSÉ INGENIEROS	10.17	10.17	1.262	12.83	
6	01	01	048	020	JOSÉ INGENIEROS	10.17	10.17	1.262	12.83	
7	01	01	048	021	JOSÉ INGENIEROS	10.17	10.17	1.262	12.83	
8	01	01	048	022	JOSÉ INGENIEROS	10.17	0.00	1.262	0.00	
9	01	01	048	023	JOSÉ INGENIEROS	10.17	10.17	1.262	12.83	
					JOSÉ INGENIEROS	10.17	0.00	1.262	0.00	10.17
10	01	01	048	001	HIPOLITO VIEYTES	34.65	34.65	1.262	43.72	
					HIPOLITO VIEYTES	10.00	10.00	1.262	12.62	
11	01	01	048	002	HIPOLITO VIEYTES	10.00	10.00	1.262	12.62	
12	01	01	048	003	HIPOLITO VIEYTES	12.00	12.00	1.262	15.14	
13	01	01	048	004	HIPOLITO VIEYTES	12.00	12.00	1.262	15.14	
14	01	01	048	005	HIPOLITO VIEYTES	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
					CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
15	01	01	048	006	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
16	01	01	048	007	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
17	01	01	048	008	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
18	01	01	048	009	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
19	01	01	048	010	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
20	01	01	048	011	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
21	01	01	048	012	CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
					CORNELIO SAAVEDRA	11.00	0.00	1.262	0.00	11.00
22	01	01	048	013	CORNELIO SAAVEDRA	12.00	12.00	1.262	15.14	
23	01	01	048	014	CORNELIO SAAVEDRA	12.00	12.00	1.262	15.14	
TOTAL						340.46	287.73		362.98	42.55

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	049	007	JOSÉ INGENIEROS	34.15	34.15	1.262	43.08	
2	01	01	049	008	JOSÉ INGENIEROS	20.20	20.20	1.262	25.48	
3	01	01	049	001	JOSÉ INGENIEROS	10.37	0.00	1.262	0.00	10.37
					CORNELIO SAAVEDRA	19.67	19.67	1.262	24.81	
4	01	01	049	012	CORNELIO SAAVEDRA	9.95	9.95	1.262	12.55	
5	01	01	049	011	CORNELIO SAAVEDRA	9.75	9.75	1.262	12.30	
6	01	01	049	009	CORNELIO SAAVEDRA	15.30	15.30	1.262	19.30	
					CORONEL PRINGLES	10.00	0.00	1.262	0.00	10.00
7	01	01	049	010	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
8	01	01	049	013	CORONEL PRINGLES	15.00	15.00	1.262	18.92	
9	01	01	049	014	CORONEL PRINGLES	10.36	0.00	1.262	0.00	10.36
					NICOLÁS R. PEÑA	16.56	16.56	1.262	20.89	
10	01	01	049	004	NICOLÁS R. PEÑA	11.03	11.03	1.262	13.91	
11	01	01	049	005	NICOLÁS R. PEÑA	11.03	11.03	1.262	13.91	
TOTAL						203.37	172.64		217.79	30.73

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	079	022	GERVASIO POSADAS	10.00	10.00	1.262	12.62	
2	01	01	079	023	GERVASIO POSADAS	10.00	10.00	1.262	12.62	
3	01	01	079	024	GERVASIO POSADAS	20.00	20.00	1.262	25.23	
					CORONEL PRINGLES	13.00	0.00	1.262	0.00	13.00
4	01	01	079	025	CORONEL PRINGLES	12.50	12.50	1.262	15.77	
5	01	01	079	026	CORONEL PRINGLES	12.50	12.50	1.262	15.77	
TOTAL						78.00	65.00		82.00	13.00

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	030	005	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
2	01	01	030	006	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
3	01	01	030	007	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
4	01	01	030	008	CORONEL PRINGLES	10.00	10.00	1.262	12.62	
5	01	01	030	009	CORONEL PRINGLES	12.50	12.50	1.262	15.77	
6	01	01	030	012	CORONEL PRINGLES	35.00	35.00	1.262	44.15	
					BLAS PARERA	10.00	0.00	1.262	0.00	10.00
7	01	01	030	013	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
8	01	01	030	014	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
9	01	01	030	015	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
10	01	01	030	016	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
11	01	01	030	017	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
12	01	01	030	018	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
13	01	01	030	019	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
14	01	01	030	020	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
15	01	01	030	021	BLAS PARERA	10.00	10.00	1.262	12.62	
TOTAL						187.50	177.50		223.92	10.00

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	081	005	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
2	01	01	081	006	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
3	01	01	081	007	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
4	01	01	081	008	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
5	01	01	081	009	VICENTE LOPEZ Y PLANES	30.00	30.00	1.262	37.85	
6	01	01	081	010	VICENTE LOPEZ Y PLANES	15.00	15.00	1.262	18.92	
					CORONEL PRINGLES	15.00	0.00	1.262	0.00	15.00
7	01	01	081	011	CORONEL PRINGLES	20.00	20.00	1.262	25.23	
TOTAL						120.00	105.00		132.46	15.00

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	082	023	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
2	01	01	082	024	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
3	01	01	082	025	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
4	01	01	082	026	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
5	01	01	082	027	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
6	01	01	082	028	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
7	01	01	082	029	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
8	01	01	082	030	VICENTE LOPEZ Y PLANES	10.00	10.00	1.262	12.62	
TOTAL						80.00	80.00		100.92	0.00

PLANILLA CATASTRAL - CERINO										
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ML A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P						
1	01	01	083	001	PORTUGAL	49.00	0.00	1.262	0.00	49.00
					ITALIA	60.00	60.00	1.262	75.69	
					HOLANDA	49.00	0.00	1.262	0.00	49.00
TOTAL					158.00	60.00		75.69	98.00	

DECRETO N° 376/2023

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.03.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4643/2023-C.D., por la que se autoriza la Obra de "Provisión de Gas Natural a calle Coronel Pringles y otras. Lugar: Bº Cerino- Río Tercero- Etapa 1 s/DC N° 1198/027".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO